



## **BASES**

### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044 – 2025 – SUNAT/710600 Primera Convocatoria**

### **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN DE AIRE DE LAS SEDES SUNAT DE PIURA**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RUC N° : 20131312955

Domicilio legal : Avenida Loreto Nro. 600 – 620 y calle Callao Nro. 860 Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

Teléfono: : 073 284730, Anexo 40226

Correo electrónico: : administracion-piur2@sunat.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de ventilación mecánica de inyección y extracción de aire de las sedes SUNAT de Piura

Ítem	Sub Ítem	Sedes	Cantidad estimada de mantenimientos preventivos
I	1.1	<b>CSC y CCF Sullana</b> <i>Av. José de Lama N° 494 Sullana.</i>	6
	1.2	<b>CSC y CCF Piura</b> <i>Av. Grau N° 1006 con Av. San Martín N°336 -330. Piura</i>	6
	1.3	<b>Intendencia de Tributos Internos Piura</b> <i>Av. Loreto N° 600-620 esq. con Jr. Callao N° 860 - Piura - Piura - Piura</i>	6

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 08-2025-SUNAT-710600 el 16 de abril de 2025.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### **1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Mil noventa y cinco (1095) días calendario, contabilizados a partir del séptimo día calendario de la aprobación del plan de trabajo. Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados con una periodicidad de 180 días calendario (semestral), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de S/ 08.00 (Ocho y 00/100 soles), en el Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente Nro. 000-870722, Titular: SUNAT.

La entrega de las bases se efectuará dentro de las fechas de la etapa de registro de participantes señalada en el calendario del procedimiento de selección publicado en el SEACE, en a Mesa de Partes de la SUNAT, ubicada en Avenida Loreto Nro. 600 – 620 y calle Callao Nro. 860 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, en el horario de 08:30 a 16:30 horas, previa coordinación a través del correo electrónico [administracion-piur2@sunat.gob.pe](mailto:administracion-piur2@sunat.gob.pe) y previa presentación por parte del participante de una copia del comprobante de derecho de pago de reproducción de las bases.

### **1.10. BASE LEGAL**

- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público par a el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y sus modificatorias, en adelante la Ley
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>4</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

(2) decimales.

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 9**)

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-375266  
Banco : Banco de la Nación  
N° CCI<sup>6</sup> : 018-068-000068375266-71

### **2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>6</sup> En caso de transferencia interbancaria.

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o los factores de evaluación y/o los requisitos para la suscripción del contrato, o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo de la prestación.
- h) Declaración Jurada de compromiso de integridad. (Anexo N.º 10).

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Avenida Loreto Nro. 600 – 620 y calle Callao Nro. 860 Distrito, Provincia y Departamento de Piura. o en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos. El pago de la contraprestación a favor del contratista será en seis (6) armadas, cada una equivalente al 16.666 % aproximado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la División de Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregable, según lo indicado en el numeral 5.8 para cada pago semestral.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes virtual de SUNAT <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar><sup>8</sup>. o Mesa de Partes de la SUNAT de la ITI Piura sito en Avenida Loreto Nro. 600 – 620 y calle Callao Nro. 860 Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

---

<sup>8</sup> Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

##### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento preventivo del sistema de ventilación mecánica de inyección y extracción de aire de las sedes SUNAT de Piura.

##### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNAT dentro de su PEI 2018 -2026, ha establecido sus objetivos estratégicos institucionales, entre los cuales se encuentra el Objetivo Estratégico OEI 04: Fortalecer las capacidades de gestión Institucional.

El presente requerimiento permitirá un brindar una adecuada ventilación de los ambientes de trabajo y áreas comunes de las Sedes SUNAT de Piura, contribuyendo al bienestar del personal de SUNAT y de los contribuyentes.

##### 3. ANTECEDENTES

**3.1.** Las sedes de SUNAT cuentan con equipamiento de ventilación mecánica, estos equipos presentan partes móviles y circulación de aire del medio ambiente, por lo que requieren un programa de mantenimiento que permita el funcionamiento correcto de los equipos.

**3.2.** Proceso de selección de SUNAT histórico precedente de este servicio es la AS N° 0067-2021-SUNAT/8B7200.

**3.3.** El presente requerimiento no se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

##### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

**4.1 Objetivo general:** Contratar a la persona natural o jurídicas que brinden el servicio de mantenimiento del sistema de ventilación mecánica de las sedes SUNAT de Piura, para mantenerlos en óptimas condiciones de operatividad y disponibilidad.

**4.2 Objetivo específico:** Tener en buen estado el sistema de ventilación mecánica de las sedes SUNAT de Piura.

##### 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

###### 5.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar

Servicio de mantenimiento preventivo del sistema de ventilación mecánica de inyección y extracción de aire de las sedes SUNAT de Piura.

Se realizarán seis (6) mantenimientos preventivos por sede con frecuencia semestral entre ellos, las sedes son:

Ítem	Sub ítem	Sedes	Cantidad estimada de mantenimientos preventivos
I	I.1	<b>CSC y CCF Sullana</b> <i>Av. José de Lama N° 494 Sullana.</i>	6
	I.2	<b>CSC y CCF Piura</b> <i>Av. Grau N° 1006 con Av. San Martín N°336 -330. Piura</i>	6
	I.3	<b>Intendencia de Tributos Internos Piura</b> <i>Av. Loreto N° 600-620 esq. con Jr. Callao N° 860 - Piura - Piura - Piura</i>	6

Los detalles de cada sub ítem se indican en el Anexo A del presente términos de referencia.

El servicio deberá ejecutarse a todo costo, incluye: mano de obra del servicio, pasajes, materiales de limpieza y consumibles, laptop, equipos de protección eléctrica y personal, equipos para mediciones eléctricas y mecánicas, herramientas para uso eléctrico y mecánico, escaleras y andamios, otros materiales que el contratista considere necesarios para efectuar los mantenimientos incluyen la limpieza final del área de trabajo y eliminación de desechos fuera de la sede.

## 5.2 Actividades

5.2.1 **Servicio de mantenimiento preventivo**, se deberá efectuar semestralmente.

### **Del motor eléctrico.**

- Retiro de guarda de protección y fajas (centrífugos) o acople directo (axiales o helicocentrífugos o tubos axiales o helicoidales).
- Desmontaje de motor eléctrico.
- Chequeo de los contactos eléctricos, limpieza y ajuste de contactos.
- Verificación de una adecuada conexión eléctrica.
- Chequeo del eje del motor y canal chavetero, y prisioneros,
- Limpieza exterior, eliminación del polvo, lijado, retoque de pintura (del color del motor), no pintar placa de datos ni códigos.
- Montaje del motor.
- Barnizado de bobinas (una vez al año).
- Cambio de rodamientos (solo una vez, al tercer año o antes si amerita).
- Cambio de capacitores (solo una vez, al tercer año o antes si amerita).

### **Del ventilador (voluta, rodete, sistema de giro) y soportes.**

- Limpieza integral interna y externa de la voluta, gabinetes, del rodete y de los bastidores o soportes o colgadores, lijado y/o aplicación de removedor de pintura u óxido.
- Retoque de pintura con base anticorrosiva zincromato color verde y esmalte sintético de color similar al del equipo, no pintar placa de datos ni códigos.
- Inspección del eje de transmisión y poleas, alineamiento, verificación del sistema de giro.
- Cambio de fajas (extractores o inyectores centrífugos, una vez al año)
- Limpieza y lubricación de chumaceras.
- Cambio de pernos, prisioneros o tornillos deteriorados, de corresponder.
- Cambio de chumaceras o rodajes (solo en el sexto mantenimiento o antes si amerita).
- Verificación de los ejes, canal chavetero y chavetas, rectificación.
- Verificación de impelentes o rodetes, balanceo de los que se encuentren desbalanceados.
- Verificación de las poleas, rectificadas o cambio de las que se encuentren deterioradas.

### **Del tablero eléctrico, sensores eléctricos y electrónicos.**

- Verificación de los interruptores, contactores, relés, PLC y accesorios eléctricos de cada extractor en su tablero de distribución y en su tablero individual, limpieza de contactos y ajuste de terminales.
- Verificación y seguimiento de sus acometidas.
- Configuración y ajustes de los PLC, de corresponder.
- En el primer servicio de mantenimiento se deberá implementar en el tablero eléctrico de los presurizadores los modos manual y automático, integrándolos mediante un circuito que conecte el presurizador con el panel de alarmas, para asegurar así una correcta interacción entre ambos sistemas, incluyendo una tarjeta electrónica ya sea una tarjeta interfaz relé o la que el proveedor

considere adecuada, para garantizar la compatibilidad entre el presurizador y el sistema de alarmas.

- Limpieza y retoque de pintura de los tableros y cajas de paso con base anticorrosiva zincromato y esmalte sintético de color similar al del tablero. no pintar placa de datos ni códigos.
- Para el caso de los extractores de CO<sub>2</sub> y de los inyectores de presurización de escaleras, se deberá chequear, limpiar y verificar el funcionamiento de los controles y sensores eléctricos y/o electrónicos, ajustes de terminales eléctricos, antes se deberá coordinar con el personal técnico de la sede para evitar las alarmas por trabajos de mantenimiento.
- Prueba de los inyectores presurizadores de las escaleras con sistema de energía comercial y con sistema de TTA por grupo electrógeno.

#### **De los filtros y ductos.**

- Para inyección de aire, se cambiará los filtros, se podrá usar los marcos galvanizados existentes, previa limpieza.
- Seguimiento de la ductería desde el extractor o inyector hasta las rejillas de succión o descarga, limpieza de la parte externa de los ductos (solo, partes que están al alcance del técnico de mantenimiento) y de las rejillas.
- Limpieza de las juntas flexibles de marroquín o lona de los acoples de ductos y equipo de ventilación.
- Cambio de las juntas flexibles de marroquín o lona de los acoples de ductos y equipo de ventilación (a los 18 meses o antes si lo amerita).
- Limpieza interna de las ducterías con aire comprimido o aspiradora de polvo.
- Limpieza interna integral de la ductería con aspiradora industrial par polvo, trapo industrial, solventes. Para garantizar una limpieza profunda, se deberá retirar las baldosas, desmontarán tramos de la ductería permitiendo un acceso más eficiente. Una vez finalizada la limpieza, se procederá al ensamblaje y sellado de los ductos y colocación de baldosas.
- Seguimiento de las ducterías rígidas y flexibles para verificar puntos de fuga o estrangulaciones y hacer las correcciones.
- Retoque de pintura de las rejillas previa limpieza.
- Cambio de las mallas de los ductos de extractores o inyectores, previo pintado de estas, cambio de tornillos o remaches.
- Instalación de malla cuadrada galvanizada de 1/4"x1/4" plastificada en los ductos metálicos de extracción o inyección donde no exista.
- Pintado de las ducterías de ventilación de la azotea, previa limpieza, solo la parte accesible al técnico de mantenimiento.
- De ser necesario el reemplazo/cambio de repuestos o materiales o accesorios o reparaciones como son: interruptores, cables, relés, lámparas piloto, PLC, rebobinados, ejes, poleas, impulsor, capacitores, tramo de ducto, tarjeta electrónica u otro componente, cuyo costo sea igual o menor al 50% de la UIT vigente por periodo de mantenimiento, será asumido por EL CONTRATISTA. En caso de superar el 50% de la UIT vigente LA SUNAT solo asumirá la diferencia de dicho porcentaje, para lo cual EL CONTRATISTA presentará un informe técnico a la Oficina de Soporte Administrativo Piura, justificando la necesidad del reemplazo/cambio, incluyendo fotos y dos cotizaciones vigentes detalladas por precio unitario de comercios dedicados al rubro ferretero o eléctrico o de su representada, para la evaluación correspondiente por parte del supervisor de mantenimiento de la Oficina de Soporte Administrativo Piura, de ser el caso, SUNAT hará la adquisición, siendo la instalación realizada por el contratista sin costo adicional para SUNAT, excepcionalmente podrá hacerlo otro proveedor que pueda ofertar repuestos con instalación a menor costo y con garantía

#### **Otros.**

- Verificar anclajes y corregir de ser necesario.

- Limpieza del área entre el techo y cielo raso de todos los pisos con aspiradora industrial para polvo, de las sedes de Intendencia de Tributos Internos Piura, Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización Piura y Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización Sullana.
- Actualizar el código patrimonial y número de serie por cada equipo, según la relación de equipos del Anexo A.
- Retoque de pintura de los extractores, ductos y sus tableros, según corresponda.
- Si durante el servicio se cambia un extractor o inyector antiguo por otro similar, el nuevo extractor o inyector, al ser parte del sistema de ventilación, continuará con el servicio de mantenimiento a cargo del contratista, el cambio será realizado por el personal del contratista sin costo adicional para SUNAT; de requerirse materiales para la instalación, estos serán atendido por SUNAT y entregados al contratista.
- Toma de parámetros (voltaje, amperaje, nivel sonoro, caudal, presión) según corresponda a cada equipo, el contratista realizará visita trimestral para limpieza de filtros y chequeo general el sistema de ventilación de cada sede.

### 5.3 Procedimiento

- Antes del inicio de actividades, el personal técnico del contratista deberá tomar en cuenta las acciones previas de seguridad y confiabilidad, para no exponer a daños y perjuicios al personal propio, personal SUNAT y a los equipos instalados.
- Así mismo, de darse el caso que pueda interrumpir el servicio, por razones propias de la Institución, este deberá ser reprogramado por el contratista indicando las causas y presentando la nueva fecha, esta coordinación se realizará por correo electrónico con la Oficina de Soporte Administrativo Piura.

### 5.4 Plan de trabajo

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de suscrito el contrato, el contratista deberá presentar a la Oficina de Soporte Administrativo Piura, vía mesa de partes, el plan de trabajo que incluirá, un cronograma de ejecución del servicio, la relación del personal técnico que ejecutará los trabajos, el formato de análisis de seguridad en el trabajo (ATS), la copia de la colegiatura de su ingeniero supervisor, así como los datos de correos electrónicos y teléfonos celulares del personal responsable de las coordinaciones. Dicho cronograma estará basado en los plazos indicados en el numeral 5.7.2.

El plan de trabajo será revisado y aprobado por el profesional designado por la División de Mantenimiento de la SUNAT para la gestión del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de su presentación. La aprobación será confirmada al contratista vía correo electrónico. El cronograma, por necesidad de la entidad, podrá ser variado, previa coordinación con el contratista, sin alterar el periodo contractual, salvo casos de estados de emergencia o desastres.

### 5.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas

Código Nacional de Electricidad.

### 5.6 Seguros

Todo el personal que ingrese a la zona de trabajo deberá contar necesariamente con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo pensión y salud, cuya póliza vigente deberá ser presentada antes de cada programación de mantenimiento como condición para el ingreso a cada sede de la SUNAT y deberá tener vigencia durante todo el plazo del contrato, hasta su finalización, siendo su costo cubierto íntegramente por el contratista.

### 5.7 Lugar, plazo y horario de prestación del servicio

#### 5.7.1 Lugar

Se indica en el numeral 5.1

### 5.7.2 Plazo

Mil noventa y cinco (1095) días calendario, contabilizados a partir del séptimo día calendario de la aprobación del plan de trabajo. Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados con una periodicidad de 180 días calendario (semestral).

### 5.7.3 Horario

- El servicio será de lunes a sábado desde 8:30 horas hasta las 17:30 horas. En el caso se requiera de manera excepcional un horario diferente al establecido, el contratista deberá coordinar previamente con la Oficina de Soporte Administrativo Piura.
- Se considera atenciones de emergencia cualquier día de la semana, incluye los días domingo o feriados, de ser necesario.

## 5.8 Resultados esperados

Finalizado cada servicio de mantenimiento, el contratista deberá presentar en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de la culminación de cada periodo de mantenimiento, según el plan de trabajo aprobado, un informe técnico que contendrá los siguientes entregables:

- Actividades realizadas con observaciones y recomendaciones.
- Relación de equipos los que se hizo el mantenimiento con sus datos de placa y ubicaciones dentro de la sede.
- Protocolo de pruebas: Indicación de los datos de cada equipo con mediciones de voltaje, amperaje, nivel sonoro, caudal y presión según corresponda, firmado por ingeniero mecánico o ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista o ingeniero mecánico de fluido, habilitado, del contratista; en el caso de extractores e inyectores que trabajen con rejillas, se incluirá la medición de caudal en cada rejilla.
- Certificado de operatividad y mantenimiento de los extractores e inyectores, Certificado de operatividad y mantenimiento de los presurizadores de escaleras y Certificado de operatividad y mantenimiento extractores de CO<sub>2</sub>, todos ellos firmado por ingeniero mecánico o mecánico electricista, habilitado, del contratista, al final de primer, tercer, quinto y sexto mantenimiento.
- Fotografías legibles en archivo físico y electrónico de cada equipo según se indica a continuación:
  - Datos de placa del extracto o inyector
  - Datos de placa del motor eléctrico de cada extractor o inyector.Estas fotografías solo se presentarán en el primer y último periodo de mantenimiento
- Carta de garantía por un periodo mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la conformidad, por los trabajos de mantenimiento realizados, se presentará al final cada periodo de mantenimiento.

El informe técnico será entregado a la Oficina de Soporte Administrativo Piura, por mesa de partes de SUNAT, cuya dirección de correo electrónico se comunicará al contratista al momento del inicio del servicio.

## 6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

### 6.1 Recursos a ser provistos por el proveedor

#### 6.1.1 Personal

##### A. Personal clave

##### Un (1) Supervisor

##### i. Actividades:

Será el responsable de la dirección de la ejecución de los trabajos.

Deberá validar y firmar todos los entregables que emita el contratista.

Deberá verificar y observar las medidas de seguridad para trabajos de altura en el sitio, por lo que su presencia será permanente durante los trabajos.

**ii. Perfil**

Formación académica:

Título profesional en Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica o Ingeniería Mecánica de Fluidos o ingeniería industrial.

La colegiatura y habilitación del personal profesional propuesto se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia:

Tres (3) años como mínimo, a partir de la fecha de la colegiatura, desempeñándose como Coordinador o Jefe o Supervisor en trabajos de mantenimiento o fabricación o instalación de sistemas de ventilación mecánica o extractores de aire o inyectores de aire.

Otros requisitos

El personal designado NO debe tener antecedentes penales ni policiales. Acreditado mediante: Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio. Documentación que deberá ser presentado previo al inicio del servicio.

**B. Otro personal**

**Dos (2) profesional tecnico**

**i. Actividades:**

Responsables de la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo, así como atenciones de emergencia por fallas reportadas, durante el plazo de la prestación

**ii. Perfil**

Formación académica:

Título profesional técnico o Certificado de calificación profesional técnico de Instituto Tecnológico Superior en Electricidad industrial o Mecánica de mantenimiento o Electrotecnia industrial o Electromecánica o Electricidad o Mecánico de refrigeración y aire acondicionado.

Experiencia:

Un (1) año como mínimo en trabajos de mantenimiento o fabricación o instalación de sistemas de ventilación mecánica, extractores de aire o inyectores de aire.

Otros requisitos

El personal designado NO debe tener antecedentes penales ni policiales. Acreditado mediante: Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio. Documentación que deberá ser presentado previo al inicio del servicio.

La formación académica del técnico se acreditará con la copia simple del Título profesional técnico o Certificado de calificación profesional técnico del personal técnico y la experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes

documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, las mismas que se presentarán a la suscripción del contrato.

## **7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

### **7.1 Otras obligaciones**

#### **7.1.1 Otras obligaciones del contratista**

##### **a. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, el contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT, el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO".

- b. Todo daño o perjuicio, ocasionado durante la ejecución del servicio, sobre personal propio de la SUNAT, propiedad de terceros y/o propiedad de SUNAT, es de responsabilidad del contratista y de acuerdo con lo establecido en el Código Civil; es de entera responsabilidad subsanar de forma inmediata los daños ocasionados, o el reemplazo de éstos.
- c. Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito el contratista se vea obligado a cambiar de personal supervisor o técnicos responsables de la ejecución de los servicios, deberá reemplazarlos por personal calificado, al menos con iguales o superiores características previstas en las bases para el personal a ser reemplazado previa aprobación explícita de la Oficina de Soporte Administrativo Piura, para lo cual entregará la documentación correspondiente vía Mesa de Partes Virtual de la SUNAT. La División de Mantenimiento de la SUNAT tendrá un plazo de siete (7) días calendario para pronunciarse sobre lo solicitado. La respuesta podrá ser comunicado por correo electrónico por el gestor técnico del contrato de la División de Mantenimiento.
- d. El contratista podrá llevar personal técnico adicional para trabajos puntuales de estiba, limpieza, conductor, ayudantes y albañil para resanes; todos ellos deben de contar con su seguro complementario de trabajo de riesgo vigente a la fecha de la prestación.
- e. SUNAT se reserva el derecho de solicitar al contratista que cualquier miembro del personal de este último asignado al servicio sea retirado y reemplazado, a condición de que este derecho sólo fuere ejercido cuando la SUNAT razonablemente considere que la cantidad o calidad del trabajo del personal en cuestión resultan inaceptables.
- f. Ante la ocurrencia de una deficiencia de funcionamiento o falla imprevista en el funcionamiento de algún componente del sistema de ventilación, el contratista

deberá tomar las acciones para normalizar el servicio dentro de las veinte y cuatro (24) horas, luego de notificado vía correo electrónico o llamada telefónica por parte del supervisor de la División de Mantenimiento de SUNAT.

## **7.2 Adelantos**

No se otorgarán adelantos

## **7.3 Subcontratación**

El presente requerimiento no podrá ser subcontratado.

## **7.4 Confidencialidad**

- a. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.
- b. EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
- c. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- d. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.
- e. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.
- f. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.
- g. Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.
- h. Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal.

## **7.5 Propiedad intelectual**

- a. EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del

contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

- b. EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.
- c. Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.
- d. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.
- e. LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

#### **7.6 Medidas de control durante la ejecución contractual**

La Oficina de Soporte Administrativo Piura designará a un encargado, como administrador del contrato y supervisión física de los trabajos.

La supervisión física de los trabajos, así como el control de actividades, materiales, repuestos y confirmación de operatividad de los equipos de la prestación serán realizados por el técnico electricista de la OSA de Piura y la revisión de entregables a cargo del profesional supervisor de equipos electromecánicos de la División de Mantenimiento asignado en la sede de Piura.

La SUNAT se reserva el derecho de verificar durante el servicio en fecha y lugar, los insumos, materiales y la documentación respectiva en la etapa de ejecución del contrato.

#### **7.7 Conformidad de la prestación**

La recepción del servicio será otorgada por la Supervisión 2 de la División de Mantenimiento y la conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Soporte Administrativo Piura, previo informe técnico de la Supervisión 2 de División de Mantenimiento, en un plazo máximo de siete (7) días calendario.

#### **7.8 Forma de pago**

Sistema de contratación a precios unitarios

El pago de la contraprestación a favor del contratista será en seis (6) armadas, cada una equivalente al 16.666 % aproximado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la División de Mantenimiento emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.
- Entregable, según lo indicado en el numeral 5.8 para cada pago semestral.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes virtual de la SUNAT, sito en <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

La Entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de cada servicio de mantenimiento preventivo.

#### 7.9 Penalidades aplicables

La penalidad por mora en la ejecución de los trabajos será de acuerdo con lo normado en el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 7.10 Otras penalidades

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Por no atender las llamadas de atención de emergencia, luego de la notificación, según se indica en el <b>literal f</b> , del numeral 7.1.1.	Se aplicará el 0.5% de la UIT vigente por cada día de retraso del evento detectado	El técnico o supervisor de contrato de SUNAT, verificará si se realizó la atención dentro del plazo indicado, de no haber sido atendido, se acumularán las notificaciones no atendidas y días de retraso y se calculará la penalidad hasta un monto máximo de 10% del monto del servicio del periodo del sub ítem que corresponda.

#### 7.11 Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos por la prestación brindada conforme a lo indicado en el numeral 40.2 del Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo no menor de un (1) año a partir de la conformidad otorgada por parte de la SUNAT.

#### 7.12 ANEXOS

**ANEXO A**

**DETALLE DE LOS SISTEMAS DE VENTILACIÓN MECÁNICA DE CADA SEDE**

SUB ITEM: 1.2 SEDE CSC DE SULLANA							
N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	MATERIAL	UBICACIÓN
1	112248020614	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-2000	CREMA	METAL	CSC DE SULLANA - PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
2	112248020615	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-2000	CREMA	METAL	CSC DE SULLANA - PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
3	112248020616	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-2000	CREMA	METAL	CSC DE SULLANA - PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
4	112248020617	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-400	CREMA	METAL	CSC DE SULLANA - PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
5	112248020618	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-400	CREMA	METAL	CSC DE SULLANA - PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
6	112248020619	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-400	CREMA	METAL	CSC DE SULLANA - PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
7	112248020620	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-250	CREMA	METAL	CSC DE SULLANA - PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
8	112248020621	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-250	CREMA	METAL	CSC DE SULLANA - PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
9		Ductería	Galvanizada	Genérico	Galvanizada	METAL	PISO 1,2, 3, Azotea

SUB ITEM: 1.2 SEDE CSC Y CCF PIURA							
N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	MATERIAL	UBICACIÓN
1	112248020649	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
2	112248020650	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
3	112248020651	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
4	112248020652	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
5	112248020653	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
6	112248020654	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 02
7	112248020655	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
8	112248020656	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 02
9	112248020657	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT  
 Adjudicación Simplificada Nro. 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria

10	112248020658	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
11	112248020659	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
12	112248020660	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
13	112248020661	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
14	112248020662	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
15	112248020663	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
16	112248020664	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
17	112248020671	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
18	112248020672	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
19	112248020673	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
20	112248020674	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
21	112248020675	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 02
22	112248020676	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 02
23	112248020677	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 02
24	112248020680	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 02
25	112248020681	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 02
26	112248020682	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
27	112248020683	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
28	112248020684	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
29	112248020685	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
30	112248020688	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
31	112248020689	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
32	112248020690	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01

33	112248020693	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
34	112248020694	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 02
35	112248020695	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	BEIGE	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ SOTANO 01
36	112248020977	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TT PRO-150	CREMA	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
37	112248020978	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TT PRO-150	CREMA	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
38	112248020979	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TTPRO 200	CREMA	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
39	112248020980	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TTPRO 200	CREMA	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
40	112248020981	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TTPRO 200	CREMA	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
41	112248020982	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TTPRO 200	CREMA	FIBRA	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
42	112253960050	INYECTOR DE AIRE	UEZU	VC6-22	PLOMO	METAL	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
43	112253960051	INYECTOR DE AIRE	UEZU	VC6-22	PLOMO	METAL	CSC Y CCF PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 03
44	112253960065	INYECTOR DE AIRE	UEZU	VC6-22	PLOMO	METAL	CSC DE SULLANA - PIURA \ EDIFICIO 1 \ PISO 01
45		Ductería	Galvanizada	Genérico	N/A	METAL	PISO 1,2, 3 y Azotea

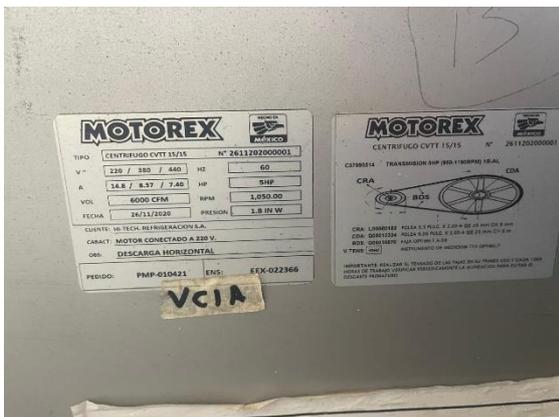
**SUB ITEM: 1.3 RELACION DE EQUIPOS DE EXTRACCION E INYECTORES DE AIRE ITI PIURA**

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	AMBIENTE	UBICACIÓN
1		CENTRÍFUGO X 1500 CFM	MOTOREX	CENTRIFUGO DA/B 12/12	201452003024	AZOTEA	AZOTEA
2		CENTRÍFUGO X 7000 CFM 2.4"	MOTOREX	CENTRIFUGO DA/B 20/20	201471967006	AZOTEA	AZOTEA
3		CENTRÍFUGO X 10000 CFM 1.5"	MOTOREX	CENTRIFUGO DA/B 20/20	201471967009	AZOTEA	AZOTEA
4		CENTRÍFUGO X 16000 CFM 2.5"	MOTOREX	CENTRIFUGO DA/B 30/28	201452008005	AZOTEA	AZOTEA
5		AXIAL X 5450 M3/H	S&P	5HXT 400/28H	90620121201054	PATIO CONDENSADORES	CUARTO PISO
6		AXIAL X 5450 M3/H	S&P	5HXT 400/28H	90620121201042	PATIO CONDENSADORES	CUARTO PISO
7		HELICOCENTRÍFUGO X	S&P	TD		COMEDOR	CUARTO PISO
8		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		SSHH DAMAS	CUARTO PISO

9		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		SSHH VARONES	CUARTO PISO
10		CENTRÍFUGO X 6000 CFM 1.8"	MOTOREX	CENTRIFUGO CVVT 15/15	201488990018	DETRÁS DE COMEDOR	CUARTO PISO
11		CENTRÍFUGO X 8000 CFM 1.5"	MOTOREX	CENTRIFUGO DA/B 20/20	201471967010	COSTADO COMEDOR	CUARTO PISO
12		CENTRÍFUGO X 800 CFM 1.2"	MOTOREX	DA 07/07	201488990018	COSTADO COMEDOR	CUARTO PISO
13		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH	PRIMER PISO
14		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH VARONES	PRIMER PISO
15		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH DAMAS	PRIMER PISO
16		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH DAMAS	PRIMER PISO
17		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH VARONES	PRIMER PISO
18		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH VARONES	PRIMER PISO
19		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		SSHH DISCAPACITADOS	PRIMER PISO
20		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		COSTADO BAÑOS	PRIMER PISO
21		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH VARONES	SEGUNDO PISO
22		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH VARONES	SEGUNDO PISO
23		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		SSHH DAMAS	SEGUNDO PISO
24		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500/150	11S10046	SSHH CONTROL MÓVIL	SEGUNDO PISO
25		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500/150	11S10142	SSHH VARONES	SEGUNDO PISO
26		CENTRÍFUGO X 4000 CFM 0.8"	MOTOREX	CENTRIFUGO	S/C	AUDITORIO	SEGUNDO PISO
27		AXIAL X 3190 M3/H	S&P	5HXB-400 VLT	191408112002	ARMOVIL	SOTANO
28		AXIAL X 3190 M3/H	S&P	5HXB-400 VLT	191408112001	ARMOVIL	SOTANO
29		AXIAL X 3190 M3/H	S&P	5HXB-400 VLT	191408112008	ARMOVIL	SOTANO
30		AXIAL X 3190 M3/H	S&P	5HXB-400 VLT	191408112009	ARMOVIL	SOTANO
31		AXIAL X 5450 M3/H	S&P	5HXT-400/28H	20201019000015	ARMOVIL	SOTANO

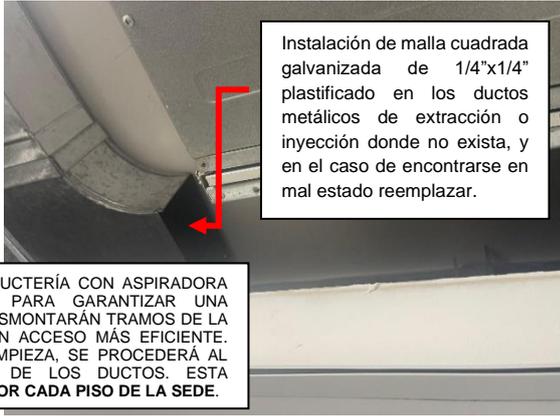
32		AXIAL X 5450 M3/H	S&P	5HXT-400/28H	20201019000024	ARMOVIL	SOTANO
33		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH	SOTANO
34		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH VARONES	SOTANO
35		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH DAMAS	SOTANO
36		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		CASETA DE CONTROL	SOTANO
37		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		GRUPO ELECTRÓGENO	SOTANO
38		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		CUARTO DE TABLEROS	SOTANO
39		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		SUBESTACIÓN	SOTANO
40		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		SSHH DAMAS	SOTANO
41		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		SSHH VARONES	SOTANO
42		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500/150		CUARTO DE TABLEROS	SOTANO
43		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500/150	09M81734	SUBESTACIÓN	SOTANO
44		HELICOCENTRÍFUGO	S&P	TD-800/200	00V97364	ESTACIONAMIENTO	SOTANO
45		HELICOCENTRÍFUGO	S&P	TD-800/200	00P10124	HALL ELEVADOR	SOTANO
46		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH SEGURIDAD	TERCER PISO
47		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH DISC VARONES	TERCER PISO
48		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH DISC VARONES	TERCER PISO
49		AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150		SSHH	TERCER PISO
50		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500		SSHH	TERCER PISO
51		HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500/150	11S10039	SSHH	TERCER PISO
52		CENTRÍFUGO X 7000 CFM 3.2"	MOTOREX	CENTRIFUGO CMI- 630	191420845006	PATIO DE CONDENSADORES	TERCER PISO
53		DUCTERÍA	GALVANIZADA	GENÉRICO	N/A	PISO 1,2,3, SÓTANO Y AZOTEA.	PISO 1,2,3, SÓTANO Y AZOTEA.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

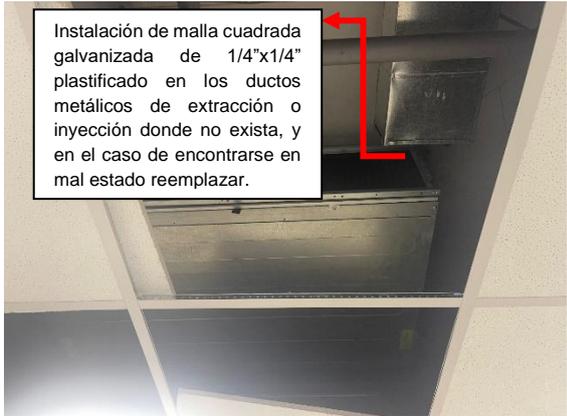




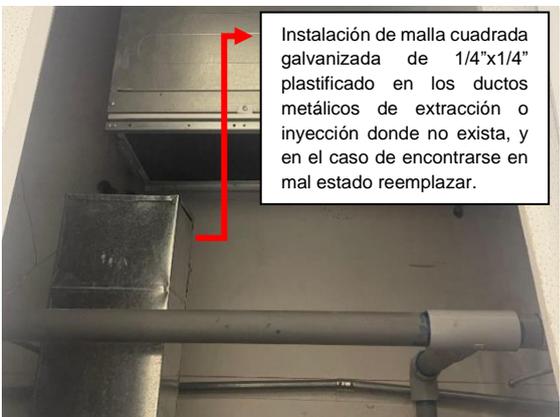
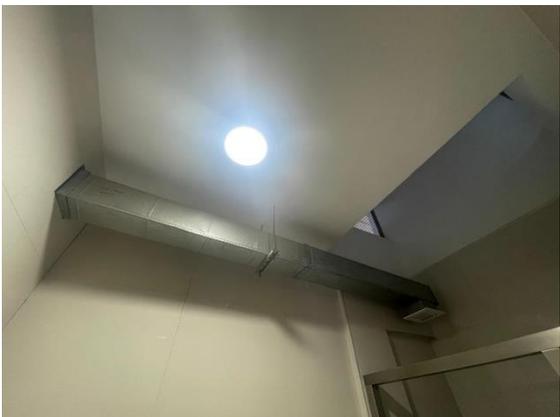
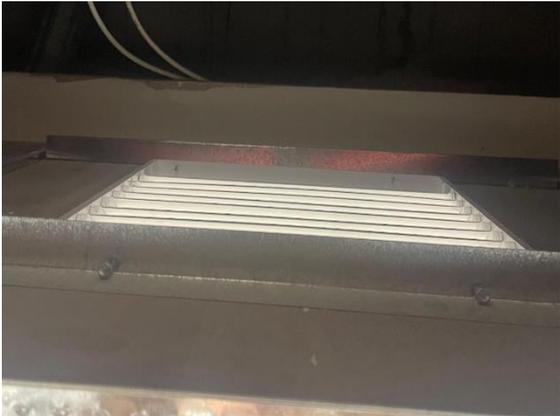
LIMPIEZA INTERNA DE LA DUCTERÍA CON ASPIRADORA INDUSTRIAL PAR POLVO. PARA GARANTIZAR UNA LIMPIEZA PROFUNDA, SE DESMONTARÁN TRAMOS DE LA DUCTERÍA, PERMITIENDO UN ACCESO MÁS EFICIENTE. UNA VEZ FINALIZADA LA LIMPIEZA, SE PROCEDERÁ AL ENSAMBLAJE Y SELLADO DE LOS DUCTOS. ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ POR CADA PISO DE LA SEDE.



Instalación de malla cuadrada galvanizada de 1/4"x1/4" plastificado en los ductos metálicos de extracción o inyección donde no exista, y en el caso de encontrarse en mal estado reemplazar.



Instalación de malla cuadrada galvanizada de 1/4"x1/4" plastificado en los ductos metálicos de extracción o inyección donde no exista, y en el caso de encontrarse en mal estado reemplazar.



Instalación de malla cuadrada galvanizada de 1/4"x1/4" plastificado en los ductos metálicos de extracción o inyección donde no exista, y en el caso de encontrarse en mal estado reemplazar.



LIMPIEZA INTERNA DE LA DUCTERÍA CON ASPIRADORA INDUSTRIAL PAR POLVO. PARA GARANTIZAR UNA LIMPIEZA PROFUNDA, SE DESMONTARÁN TRAMOS DE LA DUCTERÍA, PERMITIENDO UN ACCESO MÁS EFICIENTE. UNA VEZ FINALIZADA LA LIMPIEZA, SE PROCEDERÁ AL ENSAMBLAJE Y SELLADO DE LOS DUCTOS. ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ POR CADA PISO DE LA SEDE.



Instalación de malla cuadrada galvanizada de 1/4"x1/4" plastificado en los ductos metálicos de extracción o inyección donde no exista, y en el caso de encontrarse en mal estado reemplazar.



LIMPIEZA INTERNA DE LA DUCTERÍA CON ASPIRADORA INDUSTRIAL PAR POLVO. PARA GARANTIZAR UNA LIMPIEZA PROFUNDA, SE DESMONTARÁN TRAMOS DE LA DUCTERÍA, PERMITIENDO UN ACCESO MÁS EFICIENTE. UNA VEZ FINALIZADA LA LIMPIEZA, SE PROCEDERÁ AL ENSAMBLAJE Y SELLADO DE LOS DUCTOS. ESTA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ POR CADA PISO DE LA SEDE.

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>A.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>
<b>A.1.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Título profesional en Ingeniería mecánica eléctrica o ingeniería eléctrica o ingeniería mecánica o ingeniería mecánica de fluidos o ingeniero industrial del personal clave requerido como Supervisor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <a href="https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/">https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/</a>, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> </div> <p>En caso título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
<b>B.4</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Tres (3) años como mínimo desempeñándose como Coordinador o jefe o Supervisor en trabajos de mantenimiento, o fabricación o instalación de sistemas de ventilación mecánica, o extractores de aire o inyectores de aire del personal clave requerido como Supervisor.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i></li> <li>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i></li> <li>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años</i></li> </ul> </div>

	<p><i>anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></li></ul>
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20 000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento de inyectores de aire, mantenimiento de extractores de aire, mantenimiento de inyectores de presurización de escaleras, mantenimiento de extractores de CO<sub>2</sub>, Instalación de inyectores y extractores de aire, servicio de reacondicionamiento, renovación de componentes y mantenimiento general del sistema de ventilación en entidades públicas y privadas, instalación de inyección y extracción de aire, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de extractores centrífugos; reemplazo de sistemas de extracción de humos en sótanos; servicio de cambio del sistema de inyección y extracción de ventilación mecánica en sótano.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 7</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia</p>

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de ventilación mecánica de inyección y extracción de aire de las sedes SUNAT de Piura, que celebra de una parte que celebra de una parte la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante LA SUNATT, con RUC N° 20131312955, con domicilio legal en Avenida Loreto Nro. 600 - Piura, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria** para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo del sistema de ventilación mecánica de inyección y extracción de aire de las sedes SUNAT de Piura, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Para efectos del contrato, cuando se mencione a LA LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N°3022 5 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF; y la mención a EL REGLAMENTO, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **Servicio de mantenimiento preventivo del sistema de ventilación mecánica de inyección y extracción de aire de las sedes SUNAT de Piura**, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con las características técnicas de su oferta y lo señalado en las bases integradas del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo con lo indicado en el **Anexo N° 6**, Precio de la oferta, de la oferta ganadora, la cual se adjunta al presente.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de mil noventa y cinco (1095) días calendario, contabilizados a partir del séptimo día calendario de la aprobación del plan de trabajo. Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados con una periodicidad de 180 días calendario (semestral).

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta que el funcionario competente de LA SUNAT otorgue la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de EL CONTRATISTA y se efectúe el pago.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Supervisión 2 de la División de Mantenimiento y la conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Soporte Administrativo Piura, previo informe técnico de la Supervisión 2 de División de Mantenimiento, en un plazo máximo de siete (7) días calendario.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

### **Otras penalidades**

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Por no atender las llamadas de atención de emergencia, luego de la notificación, según se indica en el literal f, del numeral 7.1.1.	Se aplicará el 0.5% de la UIT vigente por cada día de retraso del evento detectado	El técnico o supervisor de contrato de SUNAT, verificará si se realizó la atención dentro del plazo indicado, de no haber sido atendido, se acumularán las notificaciones no atendidas y días de retraso y se calculará la penalidad hasta un monto máximo de 10% del monto del servicio del periodo del sub ítem que corresponda.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de LA SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de LA SUNAT ni hacer referencia al servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de LA SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de LA SUNAT. LA SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta de EL CONTRATISTA respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las

situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud a EL CONTRATISTA, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar a LA SUNAT dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle a EL CONTRATISTA, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviera a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. LA SUNAT será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>11</sup>**

Las partes acuerdan que las controversias que surjan entre estas durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que surjan durante la ejecución del contrato, dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien (100) UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros. El arbitraje deberá ser iniciado, organizado y administrado en la Institución Arbitral<sup>12</sup> siguiente: [INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA DE LA LISTA PROPUESTA POR LA ENTIDAD, CASO CONTRARIO, ACUERDA CON LA ENTIDAD UNA INSTITUCIÓN ARBITRAL DISTINTA. EN CASO DE FALTA DE ACUERDO, LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ES ELEGIDA DE LA MENCIONADA LISTA POR LA ENTIDAD DE MANERA DEFINITIVA].

Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el párrafo anterior.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

<sup>11</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>12</sup> De acuerdo con el Decreto Supremo Nro. 278-2024-EF que modifica el numeral 226.2 del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad propone la lista de las instituciones arbitrales: i) **CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, y ii) **EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**. La institución arbitral será elegida en la etapa de perfeccionamiento de contrato, conforme al Decreto antes referido.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY y EL REGLAMENTO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA SUNAT"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.*

<sup>13</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## ANEXOS

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCION

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>15</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>17</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>	Sí		No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

<sup>16</sup> En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>17</sup> Ibidem.

<sup>18</sup> Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>19</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## ANEXO Nº 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO Nº 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el “Servicio de mantenimiento preventivo del sistema de ventilación mecánica de inyección y extracción de aire de las sedes SUNAT de Piura”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**ANEXO Nº 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria.**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de Mil noventa y cinco (1095) días calendario, contabilizados a partir del séptimo día calendario de la aprobación del plan de trabajo. Los servicios de mantenimiento preventivo serán realizados con una peridicidad de 180 días calendario (semestral).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO Nº 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCION

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consociado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consociado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consociado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consociado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**ANEXO Nº 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

**DETALLE DE LOS SISTEMAS DE VENTILACIÓN MECÁNICA DE CADA SEDE**

<b>SUB ITEM: 1.1 SEDE CSC SULLANA</b>							
<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>MATERIAL</b>	<b>CANTIDAD ESTIMADA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (A)</b>	<b>PRECIO UNITARIO S/. (B)</b>	<b>PRECIO SUB TOTAL S/. (AxB)</b>
1	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-2000	METAL	6		
2	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-2000	METAL	6		
3	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-2000	METAL	6		
4	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-400	METAL	6		
5	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-400	METAL	6		
6	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-400	METAL	6		
7	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-250	METAL	6		
8	EXTRACTOR DE AIRE	SOLER & PALAU	TD-250	METAL	6		
9	Ductería	Galvanizada	Genérico	METAL	6		

**MONTO TOTAL SUB ITEM 1.1**

**SUB ITEM: 1.2 SEDE CSC Y CCF PIURA**

N°	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	MATERIAL	CANTIDAD ESTIMADA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (A)	PRECIO UNITARIO S/. (B)	PRECIO SUB TOTAL S/. (AxB)
1	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		
2	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		
3	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
4	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		
5	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		
6	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
7	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		
8	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	FIBRA	6		
9	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
10	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		
11	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		
12	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		
13	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		
14	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		

15	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		
16	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
17	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
18	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
19	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
20	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 2000	FIBRA	6		
21	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
22	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	FIBRA	6		
23	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
24	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
25	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
26	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	FIBRA	6		
27	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	FIBRA	6		
28	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	FIBRA	6		
29	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 800	FIBRA	6		
30	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
31	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
32	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
33	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
34	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		
35	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TD 1300	FIBRA	6		

36	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TT PRO-150	FIBRA	6		
37	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TT PRO-150	FIBRA	6		
38	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TTPRO 200	FIBRA	6		
39	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TTPRO 200	FIBRA	6		
40	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TTPRO 200	FIBRA	6		
41	EXTRACTOR DE AIRE	S&P	TTPRO 200	FIBRA	6		
42	INYECTOR DE AIRE	UEZU	VC6-22	METAL	6		
43	INYECTOR DE AIRE	UEZU	VC6-22	METAL	6		
44	INYECTOR DE AIRE	UEZU	VC6-22	METAL	6		
45	Ductería	Galvanizada	Genérico	METAL	6		
<b>MONTO TOTAL SUB ITEM 1.2</b>							

**SUB ITEM: 1.3 RELACIÓN DE EQUIPOS DE EXTRACCION E INYECTORES DE AIRE ITI PIURA**

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD ESTIMADA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (A)	PRECIO UNITARIO S/. (B)	PRECIO SUB TOTAL S/. (AxB)
1	CENTRÍFUGO X 1500 CFM	MOTOREX	CENTRIFUGO DA/B 12/12	6		
2	CENTRÍFUGO X 7000 CFM 2.4"	MOTOREX	CENTRIFUGO DA/B 20/20	6		
3	CENTRÍFUGO X 10000 CFM 1.5"	MOTOREX	CENTRIFUGO DA/B 20/20	6		

4	CENTRÍFUGO X 16000 CFM 2.5"	MOTOREX	CENTRIFUGO DA/B 30/28	6		
5	AXIAL X 5450 M3/H	S&P	5HXT 400/28H	6		
6	AXIAL X 5450 M3/H	S&P	5HXT 400/28H	6		
7	HELICOCENTRÍFUGO X	S&P	TD	6		
8	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		
9	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		
10	CENTRÍFUGO X 6000 CFM 1.8"	MOTOREX	CENTRIFUGO CVVT 15/15	6		
11	CENTRÍFUGO X 8000 CFM 1.5"	MOTOREX	CENTRIFUGO DA/B 20/20	6		
12	CENTRÍFUGO X 800 CFM 1.2"	MOTOREX	DA 07/07	6		
13	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
14	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
15	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
16	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
17	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
18	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
19	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		
20	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		
21	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
22	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
23	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		

24	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500/150	6		
25	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500/150	6		
26	CENTRÍFUGO X 4000 CFM 0.8"	MOTOREX	CENTRIFUGO	6		
27	AXIAL X 3190 M3/H	S&P	5HXB-400 VLT	6		
28	AXIAL X 3190 M3/H	S&P	5HXB-400 VLT	6		
29	AXIAL X 3190 M3/H	S&P	5HXB-400 VLT	6		
30	AXIAL X 3190 M3/H	S&P	5HXB-400 VLT	6		
31	AXIAL X 5450 M3/H	S&P	5HXT-400/28H	6		
32	AXIAL X 5450 M3/H	S&P	5HXT-400/28H	6		
33	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
34	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
35	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
36	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		
37	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		
38	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		
39	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		
40	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		
41	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		
42	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500/150	6		
43	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500/150	6		

44	HELICOCENTRÍFUGO	S&P	TD-800/200	6		
45	HELICOCENTRÍFUGO	S&P	TD-800/200	6		
46	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
47	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
48	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
49	AXIAL X 120 CFM	S&P	FUTURE 150	6		
50	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500	6		
51	HELICOCENTRÍFUGO X 240 CFM	S&P	TD-500/150	6		
52	CENTRÍFUGO X 7000 CFM 3.2"	MOTOREX	CENTRIFUGO CMI- 630	6		
53	DUCTERÍA	GALVANIZADA	GENÉRICO	6		
<b>PRECIO TOTAL SUB ITEM 1.3</b>						

<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA</b>		
<b>1</b>	<b>MONTO TOTAL SUB ITEM 1.1</b>	
<b>2</b>	<b>MONTO TOTAL SUB ITEM 1.2</b>	
<b>3</b>	<b>PRECIO TOTAL SUB ITEM 1.3</b>	
<b>MONTO TOTAL</b>		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

## ANEXO N° 7

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2025-SUNAT/7I0600 – Primera Convocatoria**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>23</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>24</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>25</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>26</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>27</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO Nº 8**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 9

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 044-2025-SUNAT/710600 – Primera Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO N° 10**

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD**

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
CONCURSO PÚBLICO N° 023-2025-SUNAT/7I0600**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, [.....], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [.....], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado<sup>29</sup>, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>30</sup>, y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de la referencia, en mi calidad de postor en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo declaración jurada lo siguiente:

1. Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.
2. Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, durante la ejecución del contrato.
3. En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

<sup>29</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante **LA LEY**).

<sup>30</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante **EL REGLAMENTO**) y modificatorias.